



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00758-00
<i>Demandante</i>	SCOTIABANK COLPATRIA
<i>Demandado</i>	Huberney Baena Blandón
<i>Asunto</i>	Libra mandamiento ejecutivo

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**, identificada con NIT. 860.034.594-1, y a cargo de **Huberney Baena Blandón**, identificado con C.C 71.759.044 por las siguientes sumas de dinero:

A) Por concepto de capital del pagare N° **02-02175668-03**, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTO TREINTA Y DOS MIL SEINCIENTOS TRECE PESOS (\$ 37.632.613.48) ML.**

B) Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida correspondiente desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada **NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL** identificada con C.C. 31. 901.430 y T.P. 82.454 del C. S. de la J, téngase como dependientes los mencionados en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00758-00
<i>Demandante</i>	SCOTLABANK COLPATRLA
<i>Demandado</i>	Huberney Baena Blandón
<i>Asunto</i>	Decreto Embargo

Atendiendo lo instado por la apoderada de la parte ejecutante en el escrito que antecede y de conformidad con lo estipulado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, **dispone:**

1. **Decretar el embargo** de la quinta parte (1/5) del salario (o todo emolumento que constituya salario), en que exceda el mínimo legal del sueldo que percibe el demandado **Huberney Baena Blandón**, identificado con **C.C 71.759.044**, al servicio de la empresa **CRISTAL PISOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**
2. **Decretar el embargo del 50% de las bonificaciones, honorarios, participación, utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario** que el demandado **Huberney Baena Blandón**, identificado con **C.C 71.759.044**, perciba de la empresa **CRISTAL PISOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Ordenar que con apego a lo reglado en el artículo 593 N° 11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el Parágrafo 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

3. **Decretar Embargo** del establecimiento con nombre **CRISTAL PISOS H.B.** Identificado con matrícula **N° 50076502** siempre y cuando sea de propiedad del demandado el señor **Huberney Baena Blandón**, *identificado con C.C 71.759.044.*

Sírvase librar el correspondiente oficio a la entidad encargada de efectuar la inscripción del embargo del establecimiento de comercio.

Una vez regresen diligenciados los oficios de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00758-00
<i>Demandante</i>	SCOTLABANK COLPATRIA
<i>Demandado</i>	Huberney Baena Blandón
<i>Asunto</i>	Comunica Embargo

Señor
Cajero Pagador,
CRISTAL PISOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

*Comunico a usted que en proceso ejecutivo con radicado 05 088 40 03 002 2021 00758 00 instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA**, contra el señor **Huberney Baena Blandón**, identificado con C.C 71.759.044 por auto de la fecha se ordenó “**PRIMERO: Decretar el embargo** de la quinta parte (1/5) del salario (o todo emolumento que constituya salario), en que exceda el mínimo legal del sueldo que percibe el demandado **Huberney Baena Blandón**, identificado con **C.C 71.759.044**, al servicio de la empresa **CRISTAL PISOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SEGUNDO: Decretar el embargo del 50%** de las bonificaciones, honorarios, participación, utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario que el demandado **Huberney Baena Blandón**, identificado con **C.C 71.759.044**, perciba de la empresa **CRISTAL PISOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** Sírvase librar el correspondiente oficio a la entidad encargada de efectuar la inscripción del embargo del establecimiento de comercio. Una vez regresen diligenciados los oficios de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro”.*

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Bello, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00758-00
<i>Demandante</i>	SCOTLABANK COLPATRLA
<i>Demandado</i>	Huberney Baena Blandón
<i>Asunto</i>	Comunica Embargo

Señor

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia,

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

*“Atendiendo lo instado por el apoderado de la parte ejecutante en el escrito que antecede y de conformidad con lo estipulado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, **dispone:** Embargo del establecimiento de comercio de nombre **CRISTAL PISOS H.B., identificado** con matrícula N° **50076502** siempre y cuando sea de propiedad del demandado el señor **Huberney Baena Blandón** identificado con **C.C 71.759.044**. Sírvase librar el correspondiente oficio a la entidad encargada de efectuar la inscripción del embargo del establecimiento de comercio. Una vez regresen diligenciados los oficios de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro”.*

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7fe534d26030ca788dbf4548e989852492b28b3247f86ba425c340e598874d**

Documento generado en 07/07/2021 05:22:19 PM